

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE.**- DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO NUEVA ALIANZA.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 26 POR MODIFICACION; EL ARTÍCULO 12 POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES; EL ARTICULO 26 POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO Y EL ARTICULO 39 POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES; TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 de octubre del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Anticorrupción**

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN

**C. Dip. Juan Carlos Ruiz García**

**Presidente del H. Congreso del Estado**

**Presente. -**

**Ma. Dolores Leal Cantú**, diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, Coordinadora del Grupo Legislativo Nueva Alianza, Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 26 por modificación; el artículo 13 por adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; el artículo 26 por adición de un segundo párrafo y el artículo 39 por adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León**

Sirve de fundamento a la presente iniciativa, la siguiente:

#### **Exposición de Motivos:**

El seis de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No 280, que contiene la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León (sic)**. Esta ley es reconocida en el plano nacional, por su contenido innovador.

Por ejemplo: La Ley **tiene carácter constitucional**. Ello significa que para su reforma se requiere el mismo procedimiento que el utilizado para reformar la Constitución Política del Estado.

Dicho procedimiento, conocido coloquialmente como de “dos vueltas”. La “primera vuelta” se inicia con la elaboración de un dictamen con proyecto de decreto, que se somete a la discusión del Pleno del Congreso. Los diputados y diputadas de los diferentes grupos legislativos intervienen para fijar su posicionamiento, pero sin votar el contenido del decreto. Los “Extractos de la Discusión” se publican en el Periódico Oficial del Estado.

La “segunda vuelta”, se lleva a cabo en el siguiente período de sesiones; o bien, en el mismo período en que se presente la iniciativa, siempre y cuando, lo apruebe el Pleno del Congreso, como lo disponen los artículos 149 y 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La aprobación del proyecto de decreto requiere del voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Como se observa, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, cuenta con un “blindaje jurídico”, para evitar que el grupo legislativo mayoritario, pueda unilateralmente, reformar la ley, con mayoría simple.

Otra de las particularidades de la ley que nos ocupa, es que para designar a los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, responsables a su vez, de la designación de los nueve integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se requiere designar previamente, a un **Grupo de Acompañamiento**, integrado por siete personas seleccionadas mediante convocatoria pública.

Además, la ley establece que en la integración del Comité Coordinado del Sistema Estatal Anticorrupción participen **tres** integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en lugar de uno, como lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las leyes de la materia, de los demás estados.

Otra novedad es que en la integración de dicho Comité, participa el Magistrado Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas; en lugar del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, como sucede en las leyes en la materia de las entidades federativas, lo mismo que en la Ley General

No obstante, los avances de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ésta al igual que la de sus pares de los demás estados de la república, fomenta la opacidad, al no permitir que las reuniones del Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana y de la Comisión Ejecutiva, tres de los principales órganos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, sean públicas; lo que afecta la transparencia de las resoluciones y acuerdos que allí se ventilan.

Por ejemplo, el 1 de octubre de 2018, en la Sala Bicentenario del Congreso del Estado, a puerta cerrada, conforme al artículo 13 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acudieron a la reunión, la C. Guadalupe Rivas Martínez; en ese momento presidenta del Comité, el C. Jorge Galván, titular de la Auditoría Superior del Estado, el C. Javier Garza y Garza, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; el C. Jesús Hernández, Martínez, encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; el C. Mario Treviño Martínez, Magistrado Especializado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y el C. Bernardo Sierra, Gómez, presidente de la Comisión de Transparencia de Acceso a la Información en el Estado.

En la reunión se designó al C. Joaquín Ramírez, como Secretario Técnico del Comité Coordinador. La designación fue cuestionada por Organizaciones no Gubernamentales, ya que el Comité no estaba integrado debidamente, en razón de que el C. Jesús Hernández, participó como encargado del despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuando la ley establece que únicamente los titulares pueden formar parte del Comité.

Adicionalmente, la presidenta del Comité de Participación Ciudadana, omitió presentar una terna de candidatos al cargo, como lo dispone el artículo 40 de la precitada ley.

En suma: la reunión secreta del Comité Coordinador estuvo plagada de irregularidades; por lo que se requiere eliminar la secrecía de las reuniones y abrirlas al público, en aras de la transparencia y legalidad de las resoluciones y acuerdos del Comité, con presencia de la ciudadanía.

La opacidad de las reuniones se repite en el Comité de Participación Ciudadana, donde únicamente se tienen noticias esporádicas, por parte de los medios de comunicación, por lo que la ciudadanía ignora la forma en la que dicho órgano colegiado procesa sus resoluciones.

De la misma manera, con total opacidad trascurren las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; poco muy poco conoce la opinión pública, de lo que allí se discute.

En estas condiciones, se requiere levantar el velo de estas reuniones y abrirlas al escrutinio público.

Para una mejor comprensión; de la iniciativa que proponemos, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

#### Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Dice:	Se propone que diga:
<p><b>Artículo 13.</b> El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.</p> <p>Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que en todo momento esté presente la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador previa aprobación podrá invitar a representantes del gobierno estatal o municipal, órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y</p>	<p><b>Artículo 13.- ....</b></p> <p><b>Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité Coordinador, serán públicas</b></p> <p>....</p> <p>...</p>

<p>Soberano de Nuevo León, otros Entes Públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 26.</b> El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman el quórum y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad</p>	<p><b>Artículo 26-</b> El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman el quórum y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad</p> <p><b>Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité serán públicas.</b></p>
<p><b>Artículo 39.</b> La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.</p> <p>Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.</p>	<p>Artículo 39.- ...</p> <p><b>Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Comisión Ejecutiva serán públicas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Con la presente iniciativa, Nuevo León será el primer Estado en establecer la apertura al público, de las reuniones del Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana y de la Comisión Ejecutiva, tres de los órganos fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción.

Como legisladoras y legisladores estamos obligados a promover la transparencia y rendición de cuentas, en los tres poderes, en los gobiernos municipales, así como en el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción. La presente iniciativa, es congruente con esta obligación.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a la presidencia del Congreso dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de:

**Decreto**

Artículo único. - Se reforman por modificación el artículo 26; el artículo 13 por adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; el artículo 26 por adición de un segundo párrafo y el artículo 39 por adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité Coordinador, serán públicas.

...

...

Artículo 26.- El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente o en su caso, a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman el quórum y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad

Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Comité serán públicas.

Artículo 39.- ...

Invariablemente las sesiones ordinarias y las extraordinarias de la Comisión Ejecutiva serán públicas.

...

...

...

**Transitorio:**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente. -

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2019.

*Ma. Dolores Leal Cantú*  
**Dip. Ma. Dolores Leal Cantú.**